CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍA ÚNICA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ALCALA, Y COMPROMISO Y/O RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

En el municipio de Alcalá Departamento del Valle del Cauca, el once **(11)** del mes de **agosto** del año **2026,** en el despacho del Alcalde del Municipio de Alcalá, ubicado en el segundo piso del edificio municipal se reunieron los abajo firmantes tal y como aparece al pie de su nombre e identificación, para dejar constancia de lo siguiente:

1) Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, dispone: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

2) Que el día once (11) del mes de agosto del año 2026, el Municipio de Alcalá suscribió con la señor (a) **MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número C.C 29.915.684 expedida en Ulloa Valle, domiciliada y residente en la Carrera 3 # 6-56 de Ulloa Valle, Celular 3215085677; **(CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)**, No. **CPS202608002**, **del 11 de AGOSTO de 2026;** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000.00).,** por el término de CIENTO CUARENTA (140) DIAS, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio que tiene como objeto **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACION CON LAS DIFERENTES SECRETARIAS, REUNIONES, INFORMES REQUERIDOS POR LOS ORGANIZMOS DE CONTROL Y PUBLICACIONES EXIGIDAS EN LOS DIFERENTES PORCESOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE".**

3) Que el Municipio de Alcalá en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, determinó para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías al contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista disposición contenida en la DECIMA del contrato de prestación de servicios **(CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES) No. CPS202608002;** en consecuencia, deja constancia de la no exigencia al contratista de presentar

ORIGINAL FIRMADO

Garantía; teniendo presente la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

4). Se deja constancia mediante la presente, que la no exigencia al contratista de Garantía Única en el mencionado contrato, no lo exime del deber de:

4.1) Cumplir cabalmente el objeto del contrato a satisfacción del Municipio.

4.2) Garantizar la calidad del servicio prestado.

OBSERVACION:

El contratista se declara conforme y acepta los mecanismos de tasación y reparación de perjuicios causados establecidos en el contrato suscrito, como la clausula penal, así mismo que en caso de incumplimiento de su parte al desarrollar el objeto contractual, el Municipio de Alcalá adelantará el proceso que por las vías legales deba realizar, según sea el caso.

El Representante legal de la

Entidad Contratante, El contratista,

JAVIER ANDRÉS HERRERA H.
Alcalde Municipal

MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
CC 29.915.684 expedida en Ulloa Valle.

ORIGINAL FIRMADO